

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen efecto más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se vende en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 abril 1915).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos que los Gobernadores civiles facilitan respecto a las existencias y precios de trigos, harinas y otros artículos de necesario consumo:

Considerando que por la llegada de trigos de origen extranjero y por haberse asegurado el abastecimiento de los mercados del litoral y de los interiores que carecen de existencias, se ha iniciado ya la baja de los precios, y que, en consecuencia, ha de procurarse que la mejora de éstos vaya refluendo en beneficio del consumo:

Considerando que entre los precios de los trigos, los de las harinas y los del pan debe establecerse, según las clases de aquéllos, una relación constante, a fin de que se mantenga o reduzca en la forma que proceda el tipo de venta del pan de la clase corriente; y

Considerando que la acción de las Juntas de subsistencias debe ejercerse también sobre otros

artículos, tales como arroz, garbanzos, patatas, alubias, aceite de oliva, manteca y tocino, para conseguir la mayor reducción posible de los precios en las ventas al detalle,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que ese Centro directivo remita nota a las respectivas Juntas de subsistencias de los precios de los trigos extranjeros adquiridos con su intervención.

2.º Que en vista de estos precios, de los que rigen en los mercados locales o cercanos y de los demás antecedentes que puedan adquirir, las Juntas cuiden de que los de las harinas guarden relación con los del trigo, teniendo en cuenta que el margen entre los precios de los trigos y de las harinas debe establecerse entre 10 y 11 pesetas para los originarios de los Estados Unidos, Cataluña, Aragón, Castilla la Nueva, Andalucía, Extremadura y otros de los llamados de rendimiento, y entre 11 y 12 pesetas para los de la Argentina, Castilla la Vieja, Navarra, Rioja y otros análogos.

3.º Que el precio del kilogramo de pan de la clase corriente no debe exceder del que tenga en cada localidad el kilogramo de harina.

4.º Que igualmente deben vigilar las Juntas la venta al detalle de los demás artículos de consumo, tales como arroz, garbanzos, patatas, alubias, aceite de oliva, manteca y tocino, teniendo en cuenta los precios de origen, los gastos de arastre y las mermas, a fin de que se procure que en la mencionada venta el recargo no exceda de un 15 por 100.

5.º Que dada la posibilidad de completo

abastecimiento, no se ponga ninguna clase de trabas ni formalidades al comercio interior ni al de cabotaje, a no ser en los casos en que se trate de las cantidades de trigos o harinas de las que los Ayuntamientos se hayan incautado; y

6.º Que los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas de subsistencias, dispongan lo conveniente para el cumplimiento de las anteriores instrucciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1915, — Bugallal. — Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 15 abril 1915)

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

*Industrial.* — 4.º trimestre de 1914.

Basilio Gil, 225'36 pesetas  
 Lucio Martínez, 225'36  
 Agustín Bueras, 148'45  
 Antonio Valiente, 148'45  
 Juan Fabregat, 148'44  
 Zacarías Collados, 148'44  
 Luis Sancho, 148'44  
 Antonio Castromonte, 109'77  
 Juan Aguilar, 101'53  
 Rafael Iglesias, 101'52  
 Filomena Sancho, 24'95  
 Arturo Matías, 109'77  
 Aragonés Mainar y José, 109'77  
 Valentín Aznar, 109'78  
 Evaristo Cervero, 144'42  
 Antonio Subías, 130'56

Pascual Escudero, 109'77  
 Viuda de Concellón, 109'77  
 Agustín Marcuello, 109'77  
 Guillermo Sánchez, 109'77  
 Teodoro Sanz, 109'77  
 Martín Blasco, 67'36  
 Leopoldo Navarro, 67'36  
 Antolín Martínez, 103'56  
 Isabel Gómez, 103'56  
 Domingo López, 67'36  
 Félix Gasca, 61'11  
 Martina Olmos, 13'30  
 Sixto Gracia Sánchez, 67'36  
 Jacoba García Moreno, 76'23  
 Concepción Aladrén, 76'23  
 Juan del Aguila, 69'30  
 Eugenio Belío, 69'30  
 Martín Aguilar, 66'53  
 Jorge Martín Borobio, 66'53  
 Mariano Gálvez, 66'52  
 Trinidad Amorós, 66'53  
 Miguel Sancho, 66'53  
 José Villarroya, 66'53  
 María Martín Ruiz, 66'52  
 Francisco Notivol, 66'53  
 Saturnino Serrano, 66'53  
 Manuel Vidal, 66'53  
 Tomás Gracia, 66'53  
 Casiano Jiménez Rubio, 66'53  
 Braulio García, 66'53  
 Ramón García, 66'52  
 Bienvenido Ferrer, 66'53  
 Félix Benedí, 66'53  
 Cristóbal Moreno, 66'53  
 Antonio Urbez Gil, 14'20  
 Mariano Magallón, 14'20  
 Francisco Coll, 14'21  
 Antonio Ayala Barroso, 14'21  
 Emilio Pérez Gracia, 14'20  
 Gregorio Moreno R., 6'24  
 Mariano Romeo, 55'72  
 Valero Blasco Serrano, 55'72  
 Mariano Cidraque E., 55'71  
 Manuel Casas Pellejero, 55'72  
 Julio Fernández Pérez, 55'72  
 M.ª González Magallón, 55'72  
 Mariano Galve Pelegrín, 55'72  
 Dolores Gracia Domíngo, 55'71  
 Benito Galindo Laborda, 55'71  
 Francisco Hernández Clavería, 55'71  
 Miguel Moreno Artigas, 55'72  
 Luis Blasco Montañés, 55'72  
 Josefa Orús Muñoz, 55'72  
 José Romeo Molina, 55'72  
 Gregorio Sanz Berné, 55'72  
 José Sánchez Morláns, 55'72  
 Francisco Vitallé, 55'72  
 Marcelino Pérez, 55'72  
 María García García, 10'81  
 Ursula Tejedor Hernández, 10'81  
 Silvestre Bernal Salas, 55'72  
 Mariano Falo y otro, 55'72  
 Andrés Fernández, 55'72  
 Carmen Gutiérrez, 55'71  
 Casimiro Colomer Antón, 55'72  
 Mariano Salvador, 55'72



Luisa Campos, 95'29  
 Félix Marcuello, 95'28  
 Piedad Martínez, 58'91  
 Fermín Pinilla, 58'91  
 Manuela Ibáñez Serrano, 48'51  
 Joaquín Comiján, 48'51  
 Gregorio Gutiérrez, 48'51  
 Ventura Hernández, 51'97  
 Luis Pérez Cobos, 41'58  
 Joaquín Pascual, 41'58  
 Carmen Villanueva, 41'58  
 Francisco Monfil, 41'58  
 María Mayoral, 41'58  
 María Loine, 41'58  
 Mercedes Martínez, 41'58  
 José Rubio Ubide, 34'65  
 José Sebastián Esteban, 10'39  
 Basilio Moreno Vázquez, 22'45  
 Miguel Salinas Laborda, 26'59  
 Martínez Moreno Barbero, 26'60  
 Julio Salinero, 24'45  
 Francisco Alperte Tejero, 26'59  
 Marciano Esteban G., 26'59  
 Blas Gracia, 26'60  
 Salvador Ansón Bueno, 26'59  
 Carmen Molinos, 26'59  
 Blas García Lázaro, 26'60  
 Ignacio López, 26'59  
 Mariano Gracia, 22'45  
 Modesto Segura, 22'46  
 Mercedes Espumes, 22'45  
 Rufino Bernal Arilla, 22'46  
 Francisco Gracia Argachal, 22'45  
 Casimiro González, 22'45  
 Jacinto Redoval, 22'46  
 Felipe Pérez, 22'46  
 Alejandro Jiménez, 22'46  
 Rafael Aguilar G., 22'46  
 Vicente Prades, 22'46  
 Teresa Molina, 22'45  
 Eustaquio Cebrián, 22'46  
 Teresa Abril Merino, 22'45  
 Juan Ruiz Buset, 22'45  
 Mariano Maestre, 22'45  
 Manuel López Ferrer, 22'46  
 María Montaner, 22'45  
 Vicente Blánquez Ferrer, 22'46  
 Cayetano Esteban Diego, 22'46  
 Pedro Azagra Marqués, 22'45  
 Antonio Losa Moliner, 22'45  
 Teresa Luengo Lechas, 22'46  
 Antonio Tomás García, 22'45  
 Gregorio Güel Carchel, 22'45  
 Valero Quílez Polo, 22'45  
 Julián Júlvez Bribián, 22'45  
 José Prin Saldaña, 22'45  
 Petra Rivot, 22'46  
 Alejandro Martínez, 22'46  
 Esteban Bello Oliver, 22'45  
 Elisa Albarea, 22'46  
 Matilde Coarasa Oliván, 22'45  
 Justo López Ravil, 22'45  
 Estanislao Emperador, 22'45  
 Casimiro Sancho C., 22'45  
 Joaquín Mainar, 22'45  
 Joaquín Binaburo, 22'45

María Espinosa, 22'45  
 Lorenzo Viñas Julián, 22'45

(Continuará).

## SECCION SEXTA

### Alfajarín.

Hasta el día 20 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de esta villa hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que acrediten el pago de los Derechos reales.

Alfajarín, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Lacambra.

### Almonacid de la Cuba.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios, formado para el actual año.

Almonacid de la Cuba, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Evaristo Zaragozano.

### Belchite.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos.

Belchite, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Salas.

### Berdejo.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Berdejo, 15 de abril de 1915.—El Alcalde, Carlos Alonso.

### Borja.

Hasta el 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta o baja que hayan experimentado en su riqueza rústica, pecuaria y urbana los propietarios de este distrito municipal.

Borja, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Rodolfo Arous.

### Cervera de la Cañada.

Hasta el día 10 de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales a la Hacienda.

Cervera de la Cañada, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, José Marco.

### Codo.

Desde esta fecha hasta el día 25 del corriente y horas hábiles, estará de manifiesto, en la secretaría, el reparto de consumos para el corriente año.

—El recuento general de ganadería, por término de cinco días, hasta el 4 del próximo mes de mayo, se admitirán a los vecinos y forasteros

las alteraciones sufridas en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos que acrediten la transmisión de dominio.

Codo, 13 de abril de 1915.—El Alcalde, Gregorio Burillo.

**Leciñena.**

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el actual año, con arreglo al nuevo cupo, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde la fecha, a fin de que sea examinado por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Leciñena, 16 de abril de 1915.—El Alcalde ejerciente, José Albero.

**Los Fayos.**

Se halla de manifiesto, por cinco días, el recuento de la ganadería de esta villa.

—Durante todo el mes de mayo se admitirán las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza rústica, justificadas con documentos por los que se acredite haber pagado la transmisión de bienes.

Los Fayos, 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Juan Bonilla.

**Novillas.**

Por término de ocho días permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto sustitutivo del de consumos formado para el año actual; durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Novillas, 14 de abril de 1915.—El Alcalde, Fernando Irún.

**Novallas**

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los ejercicios de 1907, 1908, 1909 y 1910, se hallarán de manifiesto al público, a los efectos de reclamación, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha.

Novallas, 17 de abril de 1915.—El Alcalde, Nicanor Ruiz.

**Orés.**

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica y urbana presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 15 de mayo próximo, los documentos que lo acrediten debidamente liquidados; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Orés, 14 de abril de 1915.—El Alcalde, José Tenías.

\*\*\*

Confecionado el reparto de consumos y líquidos para el año actual con arreglo al cupo señalado en el BOLETIN OFICIAL, número 72, correspondiente al 25 de marzo último, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Orés, 14 de abril de 1915.—El Alcalde, José Tenías.

**Piedratajada.**

Hasta el día 30 del corriente se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y

bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

—Por término de quince días, a contar desde la fecha, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería formado por la Junta pericial para el año 1916, al objeto de oír reclamaciones.

Piedratajada, 15 de abril de 1915.—El Alcalde, José de Sus.

**Samper del Salz.**

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Samper del Salz, 15 de abril de 1915.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

**Santa Cruz de Moncayo.**

Las cuentas municipales de esta villa, del año de 1914, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de reclamación; asimismo estarán al público el recuento de la ganadería, por cinco días y el repartimiento de arbitrios extraordinarios, por ocho días; pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Santa Cruz de Moncayo, 15 de abril de 1915.—El Alcalde, Narciso Berges.

**Villanueva del Huerva.**

Por el término de cinco días queda de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería que ha de servir de base para el reparto de contribución de 1915.

Villanueva del Huerva, 15 de abril de 1915.—El Alcalde, Félix Benedí.

\*\*\*

Hasta el día 15 de mayo próximo y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios de fincas rústicas y urbanas hayan tenido en sus riquezas, previa presentación de documentos legales.

Villanueva del Huerva, 15 de abril de 1915.—El Alcalde, Félix Benedí.

## PARTE NO OFICIAL

### A los Ayuntamientos.

Nos encargamos de la representación de Ayuntamientos, no cobrando por ningún concepto más cantidad que la estipulada.

Practicamos liquidaciones con las Agencias en que los Ayuntamientos estén comprometidos por deudas, retirándoles las láminas.

Ci. riano Chons y Compañía, Cerdán 2, tercero, Zaragoza.